



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00028817- -UNC-VDE#FP

VISTO

La solicitud presentada por la Dra. Cristina González y el Comité Académico de la Especialización en Psicología Clínica de nombramiento de los Profesores a cargo de los módulos del segundo semestre del año lectivo 2021 de la Carrera de Especialización en Psicología Clínica (CEPC); y

CONSIDERANDO

Que en el art. N° 18 del reglamento de la carrera (RHCS N° 37/11) indica que los docentes de la carrera serán designados por medio de resolución decanal, a propuesta del comité académico.

Que se proponen los siguientes docentes para desempeñarse como responsables académicos de los cursos del segundo semestre de la CEPC en el corriente año lectivo: Dra. Alejandra Taborda: "El diagnóstico diferencial frente al controvertido trastorno de déficit atencional"; Mgter. Carlolina Wortley: "Seminario Integrativo de Prácticas"; Dra. Cristina González: "Seminario de Trabajo Final" y "Psicopatología adolescente y su implicancia en la clínica"; Mgter. María del Carmen Gigena: "Abordajes clínicos desde la concepción psico-sociodramática"; Dra. Paula Irueste: "Clínica sistémica con pareja"; Dra. Marina Fantin: "Vigencia del psicodiagnóstico como herramienta clínica"; Mgter. Mónica Soave: "Psicodiagnóstico de Rorschach"

Que los docentes antes mencionados cuentan con los antecedentes necesarios para desempeñarse en el dictado de los respectivos cursos teórico-prácticos para el que han sido propuestos

Que los nombramientos respectivos se hacen imprescindibles para el buen desarrollo de la Especialización;

Por ello

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar como docentes y responsables académicos de los Cursos de la carrera de Especialización en Psicología Clínica a desarrollarse en el segundo semestre del año lectivo 2021 a los docentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Disponer que los Honorarios Profesionales devenidos del desarrollo de éstas actividades se abonarán con los recursos propios de la C.E.P.C bajo la modalidad de contratación de locación de servicios sin relación de empleo público.

ARTICULO 3º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo de la actividad.

ARTICULO 3º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar al Área Económico-Financiera de la Facultad y archivar.